



Consejo de Seguridad

Distr. general
16 de junio de 2016
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#)

Nota verbal de fecha 31 de mayo de 2016 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas

De conformidad con el párrafo 40 de la resolución [2270 \(2016\)](#) del Consejo de Seguridad, la Misión Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas tiene el honor de presentar adjunto el informe sobre las medidas tomadas por Ucrania para aplicar esa resolución (véase el anexo).



**Anexo de la nota verbal de fecha 31 de mayo de 2016
dirigida al Presidente del Comité por la Misión
Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas**

**Informe sobre las medidas tomadas por Ucrania para
aplicar la resolución 2270 (2016)**

Ucrania dedica siempre especial atención a la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad y cumple estrictamente a sus disposiciones.

El 16 de mayo de 2007, el Consejo de Ministros de Ucrania aprobó la resolución núm. 746, titulada “Aplicación de la resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la República Popular Democrática de Corea”.

El 14 de agosto de 2014 se aprobó la Ley núm. 1644-VII, titulada “Sanciones”, en cuyo artículo 3, apartado 1 2), se prevé que las resoluciones del Consejo de Seguridad constituirán la base de la aplicación de sanciones.

Después de que el Consejo de Seguridad aprobara la resolución 2270 (2016), el Ministerio de Relaciones Exteriores de Ucrania informó inmediatamente a todos los órganos ejecutivos competentes del Estado, así como al Banco Nacional de Ucrania, de las medidas que debían adoptar de acuerdo con la resolución 2270 (2016) del Consejo de Seguridad.

Además, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Ucrania preparó un proyecto de decreto del Consejo de Ministros sobre la propuesta de aplicar medidas económicas especiales, sectoriales y otras medidas restrictivas de acuerdo con la resolución 2270 (2016) del Consejo de Seguridad relativa a la República Popular Democrática de Corea. Ese documento incluye disposiciones sobre la aplicación de todos los aspectos de la resolución 2270 (2016). Ya se ha iniciado el procedimiento de aprobación necesario, en consonancia con la legislación nacional de Ucrania.

Ucrania tiene la intención de seguir colaborando estrechamente con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) a fin de cumplir lo dispuesto en la resolución 2270 (2016). Puesto que el 25 de mayo de 2016 se aprobó y se distribuyó la nota orientativa núm. 2 para la aplicación de resoluciones: directrices para la preparación y presentación de informes nacionales sobre la aplicación, junto con la lista tipo opcional de verificación en que se enumeran las medidas indicadas en las resoluciones del Consejo de Seguridad 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013), 2094 (2013) y 2270 (2016), que los Estados Miembros han de utilizar cuando presenten sus informes nacionales, esos documentos se remitirán a los órganos competentes del Estado para su examen y la preparación de la información pertinente.